



PUBLICADO EN EL DIARIO  
OFICIAL DE FECHA:  
**22 MAYO 2008**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 128 - 2008

- **6 MAYO 2008**  
Guatemala, \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que el fin supremo del Estado es la realización del bien común; ello requiere que sus Organismos, instituciones, entidades autónomas, descentralizadas, y dependencias, dirijan sus acciones hacia el desarrollo social y económico de la Nación, en forma sostenible. Los Ministerios de Estado, como parte integrante del Organismo Ejecutivo, son los rectores de las políticas públicas correspondientes al sector bajo su responsabilidad, por lo que sus funciones, junto con las de otras entidades gubernamentales, deben ser coordinadas, a fin de satisfacer de manera colegiada e integral las necesidades sociales y ambientales existentes en Guatemala.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, los gabinetes específicos son creados para la formulación de propuestas y la coordinación del diseño, gestión e implementación de políticas, programas y acciones en determinada materia o sector, a fin de lograr la consecución de los resultados previstos en los planes de Gobierno.

#### POR TANTO,

En ejercicio de las funciones contenidas en los literales e) y n) del artículo 183 de la Constitución Política de la República; artículos 5 y 18 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

En Consejo de Ministros

ACUERDA

**Crear el Gabinete Específico Socioambiental**

**Artículo 1. Creación y Propósito.** Para fines de coordinación del diseño y gestión de políticas y acciones en las materias social y ambiental, se crea el Gabinete Específico Socioambiental, como la instancia de alto nivel cuyo propósito principal es la promoción y logro del desarrollo social y la protección y mejoramiento ambiental de la Nación.



**Artículo 2. Integración.** El Gabinete Específico Socioambiental se integra por:

- a. Vicepresidente de la República, quien lo preside y coordina
- b. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
- c. Ministro de Educación
- d. Ministro de Trabajo y Previsión Social
- e. Ministro de Finanzas Públicas
- f. Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
- g. Ministro de Cultura y Deportes
- h. Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
- i. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- j. Ministro de Energía y Minas.
- k. Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)
- l. Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República.
- m. Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.
- n. Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.
- o. Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- p. Secretaria Presidencial de la Mujer (SEPREM)
- q. Director General del Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE)
- r. Coordinador de la Comisión contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA)

Los integrantes del Gabinete Específico Socioambiental participarán y ejercerán sus funciones en forma ad honórem.

Cuando la agenda de las reuniones del Gabinete Específico Socioambiental lo requiera o cuando el Vicepresidente de la República, en su calidad de presidente y coordinador del gabinete, lo considere oportuno en atención a la agenda prevista, se podrá invitar a participar a las reuniones, o a parte de ellas, a los funcionarios o directores de otras entidades gubernamentales, descentralizadas, autónomas e incluso de carácter privado o social.

**Artículo 3. Esposa del Señor Presidente.** Para apoyar en forma coordinada las actividades de desarrollo social y de protección y mejoramiento ambiental a nivel nacional y regional centroamericano, la Esposa del Señor Presidente participará en las reuniones del Gabinete Específico Socioambiental, quien por encargo del Presidente o del Vicepresidente de la República, podrá coadyuvar las funciones del Gabinete Específico Socioambiental.

**Artículo 4. Funciones.** Las funciones del Gabinete Específico Socioambiental son:

- a) Coordinar la elaboración y proponer los planes operativos anuales de los sectores de ambiente y recursos naturales, educación, salud, vivienda, trabajo y previsión social, cultura y deportes,



seguridad alimentaria y nutricional, y de otras entidades que integran el gabinete en coherencia con el Plan de Gobierno.

- b) Conocer los avances de los planes de desarrollo socioambiental existentes y otros que pudieran establecerse, así como el seguimiento a los compromisos internacionales que respecto a los temas social y ambiental haya asumido o asuma el Estado.
- c) Establecer lineamientos para la articulación, complementariedad y coordinación de los programas de inversión social y de protección y mejoramiento ambiental de los Ministerios y Secretarías que integran el Gabinete Específico Socioambiental; así como procurar la coordinación de éstas dependencias con otras cuyo mandato gire en torno al desarrollo social y a la protección y mejoramiento ambiental, sean públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Elaborar las propuestas respectivas para las reformas estructurales o institucionales que los sectores social y ambiental requieran.
- e) Invitar a los Ministros de Estado y a los Presidentes o Gerentes de entidades descentralizadas, para que asistan a las reuniones del Gabinete Específico Socioambiental, cuando algún tema en particular así lo requiera.
- f) Participar con uno o varios de sus miembros en todas las actividades del Consejo Centroamericano de Desarrollo Humano, según lo estipulado en el "Compromiso de Tegucigalpa" y en la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo del Sistema de Integración Centroamericana.
- g) Reunirse al menos una vez cada tres meses con el Gabinete Económico, a efecto de articular y armonizar las políticas, recursos y acciones orientadas al desarrollo económico, social y a la protección y mejoramiento ambiental del país.
- h) Colaborar con la Esposa del Señor Presidente de la República en el desarrollo de sus programas y acciones de carácter social y de protección y mejoramiento ambiental que tenga a su cargo.
- i) Revisar los informes trimestrales y anuales que le presente el Secretario Técnico sobre la ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo social y la protección y mejoramiento ambiental.
- j) Proponer lineamientos básicos de carácter social y de protección y mejoramiento ambiental a todos los sectores, a efecto de que las acciones que su implementación requiera sean tomadas en consideración para la formulación del Proyecto Anual de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.
- k) Informar al Presidente de la República, con la periodicidad que dicho dignatario disponga, sobre los resultados y avances propios de las funciones del Gabinete Específico Socioambiental y sobre la evaluación social y ambiental del país.
- l) Las demás que señale el Presidente de la República.

**Artículo 5. Reuniones.** El Gabinete Específico Socioambiental se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, conforme la programación semestral que para el efecto prepare el Vicepresidente de la República, cuya oficina se encargará de la convocatoria respectiva. Extraordinariamente, se reunirá cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Presidente de la República, Vicepresidente de la República o a solicitud de por lo menos cuatro de sus integrantes.



**Artículo 6. Colaboración.** En atención a la importancia y trascendencia de la temática, todos los ministerios y entidades descentralizadas del Estado deben prestar la máxima colaboración al Gabinete Específico Socioambiental.

**Artículo 7. Plazo.** El gabinete específico que por medio del presente Acuerdo Gubernativo se crea funcionará durante el plazo de cuatro años.

**Artículo 8. Derogatoria.** Se derogan los Acuerdos Gubernativos números 75-93 de fecha 23 de febrero de 1993 y el 357-96 de fecha 6 de septiembre de 1996.

**Artículo 9. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

